

# Sociedad del conocimiento y la propiedad intelectual

Astrid Uzcátegui Angulo

---

## Resumen

En este artículo presentamos una investigación exploratoria en la que nos proponemos analizar la realidad que muestran los países de América Latina, el Caribe y de manera particular Venezuela, frente al advenimiento y consolidación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y el proceso de adaptación y adopción de estrategias y marco jurídico que les proporcione una efectiva tutela en sus territorios en pro de institucionalizar la revolución digital sobre las bases establecidas en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Se trata, pues, de una investigación en principio bibliográfica, haciendo uso de la observación de la realidad y el estudio de casos con el fin de fundamentar, en los datos recopilados e interpretados de forma cualitativa, el estado actual de desarrollo de la Sociedad de la Información en la región, vista ésta como el fenómeno que puede permitir a los países resolver el problema de desarrollo social, económico y tecnológico, basado en la participación e integración de los diversos agentes.

**Palabras clave:** Sociedad del Conocimiento, Sociedad de la Información, tecnologías de la información y comunicación, propiedad intelectual.

## Knowledge society and Intellectual property

### Abstract

In this paper we present an exploratory research in which is intended to analyze the reality shown by the Latin America and the Caribbean Countries, and in a particular point of view Venezuela, facing the arrival and consolidation of the new information and communication technologies and the process of adaptation and adoption of strategies, and also the juridical frame which will provide an effective protection within their territories in order to institutionalize the digital revolution digital on the grounds established in the Information Society World Summit. In this sense, it is, at the beginning, a bibliographic research, using the observation of the reality and the case study in order to support, in the obtained and studied data in a qualitative way, the actual state of the development of the Information Society in the region, seen this as the phenomenon which will allow the countries to solve the problems of social, economic and technological development, based on participation and integration of diverse agents.

**Key words:** Knowledge society, Information society, Information technologies and Communication, Intellectual property.

Recibido: 25/02/2007 / Aceptado: 26-03-2007

## Introducción

Comenzaremos señalando que las expresiones *Sociedad del Conocimiento*, *Economía del Conocimiento*, *Revolución Digital*, *Brecha Digital*, *Tecnologías de la Información y Comunicación* y *Sociedad de la Información*, son algunos de los términos que se utilizan para referirse al proceso en el cual la fase de desarrollo social se caracteriza por la capacidad de sus miembros (ciudadanos, empresas y administración pública) para obtener y compartir cualquier información, instantáneamente, desde cualquier lugar y en la forma que se prefiera. (Valenti López, 2002)

Proceso éste que se ha puesto de moda, y cuyo ritmo en los cambios es tan acelerado que exige, particularmente a los gobiernos de los países en vías de desarrollo, un esfuerzo considerable para que comprendan las características de este fenómeno y puedan identificar los mecanismos y variables a ser considerados en una estrategia hacia la construcción de la así llamada Sociedad de la Información.

Sobre el tema que nos ocupa, lo único que está realmente claro es que se trata de un proceso que recién se inicia, lo que ha obligado a la creación de propuestas innovadoras y cambios en los esquemas tradicionales para resolver el desarrollo de los países, en lo que se exige una mayor participación e integración de los diversos agentes y, sobre todo, poner un cierto orden a través de estrategias que necesariamente deberán ser consensuadas, en un tema, que como veremos, toca transversalmente muchas de las actividades fundamentales para el desarrollo de las naciones, como la educación, la modernización del Estado, la salud, la competitividad de las empresas, las políticas sociales y, en especial, la protección e incentivo de la creatividad de sus nacionales como herramienta primaria en la economía del conocimiento.

Según lo expuesto, nos proponemos analizar de manera exploratoria en este artículo la realidad que muestran los países de América Latina, el Caribe y, de manera particular, Venezuela, frente al advenimiento y consolidación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y el proceso de adaptación y adopción de estrategias, y del marco jurídico que les proporcionen una efectiva tutela en sus territorios en pro de institucionalizar la revolución digital sobre las bases establecidas en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

A tal fin hemos dividido el desarrollo del artículo en tres secciones: en la primera, presentamos la Sociedad de la Información como fenómeno

que se viene construyendo en la presente década; la segunda parte está dedicada a tratar el desarrollo de estrategias para la construcción de la Sociedad de la Información en América Latina, el Caribe y de forma particular en Venezuela; y en la última parte donde estudiamos el vínculo existente entre la construcción y desarrollo de la Sociedad de la Información y la propiedad intelectual como herramienta que protege e incentiva la creatividad, el conocimiento, y asegura el retorno de la inversión que hagan los estados en la institucionalización de la era digital, como una soluciones en pro del desarrollo sostenible y del crecimiento socio-económico y cultural del país.

### **1. Sociedad del conocimiento o sociedad de la información**

Hoy, la Sociedad de la Información es entendida como un determinado nivel de desarrollo social, económico y tecnológico caracterizado por la *participación* de diversos agentes (gobierno, empresas, investigadores, centros tecnológicos, organizaciones sociales y ciudadanos) dispuestos a generar, difundir y usar la información para la producción de conocimiento económicamente útil (*innovación*) a los fines del desarrollo. (Valenti López, 2002)

Es probable que la sociedad perciba este término asociado fuertemente al concepto de “información” y al de las nuevas tecnologías, al papel que desempeña de forma creciente la Internet en todas las actividades de un país, al desarrollo de la telefonía celular y a la posibilidad de estudiar sin la presencia directa de un docente.

No obstante, cabe advertir que no debemos incurrir en el error de asociar el proceso de la Sociedad de la Información con la información entendida como simple transferencia de muchos y mejores “datos”. Este proceso plantea la posibilidad de que la sociedad se vincule directamente con la transferencia de conocimientos, con el manejo de forma diferente de todo lo que tiene que ver con la gestión del conocimiento. En este sentido, resulta más acertado pensar en la *Sociedad de la Información*, más que en la *Sociedad del Conocimiento*.<sup>1</sup>

La revolución digital, impulsada por los motores de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante TIC), ha cambiado fundamentalmente la manera en que la gente piensa, actúa, comunica, trabaja y gana su sustento forjando nuevas modalidades para crear conocimientos, educar a la población y transmitir información, además de haber reestructurado la forma en que los países hacen negocios, rigen sus economías, se gobiernan y se comprometen políticamente.

En este sentido, cabe señalar que la Asamblea General de las Naciones Unidas, por Resolución, decretó al día 17 de mayo como fecha en la que ha de celebrarse cada año el Día Mundial de la Sociedad de la Información a fin de contribuir a que se conozcan mejor las posibilidades que pueden brindar la Internet, otras tecnologías de la información y las comunicaciones a las sociedades y economías, así como las diferentes formas de reducir la brecha digital. (Naciones Unidas, 2006)

### ***1.1 Antecedentes***

El germen que dio origen a la declaración formal de la era de la Sociedad de la Información se encuentra en la Resolución 56/183 de fecha 21 de diciembre de 2001, (Naciones Unidas, 2002) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la cual aprueba la celebración de la *Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información* (CMSI), (Naciones Unidas, 2003a) la cual se concreta en dos fases: la primera se celebró en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003, (Naciones Unidas, 2003b) con el objetivo de redactar y propiciar una clara declaración de voluntad política a fin de tomar medidas concretas para preparar los fundamentos de la Sociedad de la Información destinada a beneficiar a todos los pueblos del mundo. En esta fase, los países participantes proporcionaron apoyo político a la Declaración de Principios de Ginebra y adoptaron el Plan de Acción de Ginebra. (Naciones Unidas, 2004b)

La segunda fase tuvo lugar en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005, cuyo objetivo fue poner en marcha el Plan de Acción de Ginebra en busca de hallar soluciones y alcanzar acuerdos en relación con la materia de la gobernanza de la Internet, mecanismos de financiación, y sobre el seguimiento y la aplicación de los documentos de Ginebra y Túnez. (Naciones Unidas, 2005).

### ***1.2 Evolución de la Sociedad de la Información***

El surgir de la Sociedad de la Información se debe al hecho de poder transformar la información digital en valor económico y social, esto es, en *conocimiento útil*, para la creación de nuevas industrias, nuevos y mejores puestos de trabajo, mejorando así la forma de vida de la sociedad en su conjunto a través de un desarrollo basado en el uso del conocimiento, y apostando a *convertir el conocimiento en Producto Interno Bruto* (PBI).

Es importante subrayar que no se puede entender el surgir de la Sociedad de la Información si ésta no se asocia con el desarrollo y la innovación, es decir, con la capacidad de algunos países de administrar nuevos conocimientos generadores de nuevos productos, procesos y servicios para el desarrollo de una capacidad de competitividad creciente.

La aparición de las nuevas tecnologías relacionadas con la información incidió en la necesidad de revisar las actuales condiciones para el desarrollo y las variables que en ella intervienen, así como en que la innovación comenzara a ser vista como un *fenómeno social*, cuyo origen no está claramente definido, pero en el cual se establecen una multiplicidad de relaciones influenciadas por factores de sociales.

Así, la capacidad de innovación de los países va mucho más allá de simples valoraciones de carácter tecnológico o de su capacidad de investigación; se relaciona fundamentalmente con un fenómeno de carácter social, con la consideración de aspectos culturales e históricos que permiten crear las condiciones necesarias para favorecer la participación e interacción de diversos agentes que comparten conocimientos muy diversos: las universidades, los gobiernos, las empresas, los centros tecnológicos y los ciudadanos.

Se han planteado múltiples modelos de Sociedad de la Información, cuyo elemento fundamental es el término "*sociedad*", equiparado al valor que en ella tiene la información. En fin, hablar de Sociedad de la Información es en última instancia hablar de personas que si bien pertenecen a distintos tipos de agentes económicos y sociales, son capaces de descodificar la información y producirla. (Valenti López, 2002).

Participar de la Sociedad de la Información supone disponer de los medios culturales para hacerlo. Por ello, desde el punto de vista estratégico, el poder integrar a un país en la Sociedad de la Información no es exclusivamente un problema de tipo tecnológico, sino que exige condicionantes económicas, sociales y culturales que, en caso de no existir, deben ser favorecidas.

La puesta en práctica de la Sociedad de la Información no se resuelve solamente enseñando a los pobres a usar una computadora, supone resolver los derechos esenciales que permitan un desarrollo integral del individuo que le permita participar de este tiempo de cambio, como la alimentación, la educación, la salud, el derecho al trabajo, etcétera. Ver este fenómeno sólo desde un punto de vista tecnológico, es simplificar al extremo el problema planteado. (Valenti López, 2002).

El cambio que estamos presenciando en la Sociedad de la Información es tan trascendente que la acertada gestión de esta transformación debe representar el principal desafío económico y social para los países en desarrollo.

Lamentablemente, este tema, al cual se le atribuye la virtud de poder repensar todas las formas de abordaje de las actividades centrales del desarrollo, la educación, la salud, la competitividad empresarial, la modernización del estado y otras, aún no está planteado en toda su magnitud. De ahí que la principal preocupación es que el tema de la Sociedad de la Información sea abordado con la profundidad y complejidad que ésta exige, pues obliga incluso a explorar nuevas formas de conducción política por parte de los gobiernos.<sup>2</sup>

En estos términos, una estrategia hacia la Sociedad de la Información requiere de la participación de diversos agentes sociales y económicos porque en las complejas sociedades modernas el conocimiento no está concentrado, se encuentra en las universidades, en los trabajadores, en las empresas, en los ciudadanos, en los gobiernos e incluso entre los niños,<sup>3</sup> hecho que torna difícil su gestión.

De ahí la necesidad de propiciar condiciones que favorezcan una serie de objetivos consensuados y de responsabilidades debidamente articuladas para que a partir del uso de las TIC, como soporte ideal para integrar y gestionar un complejo proceso de intercambio de información, se alcancen los objetivos de desarrollo de las naciones.

Es relevante señalar que *la Sociedad de la Información no está determinada por las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, sino por una nueva forma de organización económica y social motivada por el desarrollo de las TIC.*<sup>4</sup>

En este sentido, la producción, difusión y uso del conocimiento se tienen que transformar en la principal oportunidad de crecimiento de nuestros países, así como lo fue durante la Revolución Industrial la producción agropecuaria o industrial. De no ser así, la oportunidad de participar de la revolución digital será muy reducida, y quedaremos limitados a ser simples espectadores, tal como ha sido hasta ahora.

Desde hace algunos años se sabe que el crecimiento de los países se debe al conocimiento que estos son capaces de generar, difundir y gestionar. Lo realmente nuevo es que hoy, la Sociedad de la Información hace más evidentes las diferencias entre los países, ya que éstas se siguen presentando y profundizando (Valenti López, 2002). Por eso la Sociedad

de la Información requiere una nueva institucionalización que permita estimular y regular la acción colectiva en el manejo de los conocimientos que tal sociedad esté en condiciones de generar y gestionar a partir de la introducción de las TIC.<sup>5</sup>

### ***1. 3. Principios fundamentales de la Sociedad del Conocimiento***

Los principios rectores para el desarrollo de la Sociedad de la Información son desarrollados durante las primeras discusiones de carácter global sobre Sociedad de la Información en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en Ginebra 2003, con base en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y respetando plenamente y defendiendo la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Se establece en la Declaración de Principios como fundamento esencial de la Sociedad de la Información, según el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. La comunicación es un proceso social fundamental, una necesidad humana básica y el fundamento de toda organización social. Constituye el eje central de la Sociedad de la Información. Todas las personas, en todas partes, deben tener la oportunidad de participar, y nadie debería quedar excluido de los beneficios que ofrece la Sociedad de la Información. (Naciones Unidas, 2004a).

En forma resumida podemos señalar como principios fundamentales para la construcción de una Sociedad de la Información integradora, los siguientes: a) Que todas las partes interesadas colaboren para ampliar el acceso a la infraestructura y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como a la información y al conocimiento; b) Fomentar la capacidad; c) Reforzar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC; d) Crear un entorno propicio a todos los niveles; e) Desarrollar y ampliar las aplicaciones TIC; f) Promover y respetar la diversidad cultural; g) Reconocer el papel de los medios de comunicación; h) Abordar las dimensiones éticas de la Sociedad de la Información; y, i) Alentar la cooperación internacional y regional. (Naciones Unidas, 2004a).

## **2. Desarrollo de la sociedad de la información América Latina y El Caribe**

Para el año 2002, estudiosos internacionales advierten que en la mayoría de los países de América Latina y el Caribe no se percibe una estrategia clara respecto de la construcción de la Sociedad de la Información, lo que se observa es una serie de impulsos motivados en gran medida por la moda de la Sociedad de la Información o de la nueva economía. A lo largo de la América Latina son pocas las estrategias claras que estimulen las componentes que hacen ver a la Sociedad de la Información como el desarrollo de un entorno económico, social y tecnológico que favorezca la participación de usuarios o la generación de contenidos adaptados a las exigencias de tales países. (Caso de Ecuador, s/f)

Igualmente se advierte que en la mayoría de los casos el componente que marca la orientación de estos países se debe fundamentalmente a las presiones desordenadas que provoca el entorno social, económico y tecnológico, lo cual ha motivado toda una serie de medidas que fundamentalmente se han centrado en inversiones en infraestructura y, en mucha menor medida, en la generación de ciertos contenidos; participación de los usuarios de forma poco ordenada -quizás sea ésta la componente menos desarrollada, pues no aparecen claramente definidos como agentes de la Sociedad de la Información-, ausencia de mecanismos o estrategias que estimulen de forma coordinada los diferentes actores en su definición y ejecución, limitando la participación de diversos agentes vinculados a los temas centrales que hacen ver a la Sociedad de la Información como TIC en la enseñanza, gobierno electrónico, en las políticas de apoyo a la competitividad empresarial y en políticas sociales; y falta de estímulos a la generación de contenidos nacionales, adaptados a las exigencias sociales y económicas de cada contexto, lo cual es fundamental vista la interdependencia directa que existe entre la generación de contenido nacional y el grado de participación de los agentes sociales y económicos en la Sociedad de la Información. (Valenti López, 2002)

En el año 2003, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) auspicia un estudio en relación con las estrategias nacionales para la construcción de la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe, en el cual, después de determinar algunos indicadores para caracterizar la etapa en la que se encuentran las



estrategias nacionales para la construcción de la Sociedad de la Información, aplicados y analizados en doce (12) países de América Latina y el Caribe, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Jamaica, México, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Venezuela (Martin y Ferraz, 2003), presenta el siguiente balance y perspectivas:

En la región se puede concluir que no existe un modelo único de estrategia nacional para la Sociedad de la Información. Los tres casos más avanzados en la región (Chile, Colombia y México) optaron por modelos diferentes con el apoyo explícito de los jefes de estado, y cada uno ha logrado interesantes resultados. Por otro lado, en los casos más incipientes no hay un liderazgo de alto nivel político. Estos casos (especialmente Argentina y Venezuela) optaron por un desarrollo de redes paralelas, que hasta el momento no ha llevado a una coordinación nacional entre las autoridades claves en el tema (Martin y Ferraz, 2003).

De acuerdo al incipiente estado de desarrollo de la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe, las estrategias nacionales están principalmente enfocadas hacia problemas básicos, en especial en la infraestructura.<sup>6</sup> No es sorprendente que gran parte de las estrategias nacionales sean vistas como políticas para la infraestructura tecnológica, dejando en segundo plano las políticas dedicadas a guiar las modificaciones que ocurren en las relaciones sociales y económicas.

Llevar las estrategias nacionales para la Sociedad de la Información, en América Latina y el Caribe, mas allá de la preocupación por el acceso es uno de los mayores desafíos para las estrategias nacionales en la región: los Centros Comunitarios Digitales deben transformarse de centros de acceso a centros de servicios; las páginas Web del gobierno electrónico deben transformarse de sitios de información a sitios de transacciones; las leyes de la firma digital deben dejar de ser sólo marcos legales y deben implementarse de acuerdo a los requisitos de cada país; el uso de los computadores en las escuelas debe ser integrado en el currículo de los profesores y las bases de datos en los hospitales deben ser usadas para el beneficio directo del paciente. (*Ibíd*)

La presente situación se considera una etapa dentro del proceso evolutivo, por lo que se espera que en adelante, nuevos temas como contenido, privacidad, confianza del consumidor y legalidad de las actividades digitales ocupen la agenda de quienes formulan las políticas sobre la materia.

Por otra parte se advierte la necesidad de ampliar las perspectivas de las estrategias más allá de las fronteras de los países, ya que existen retos que un país no puede cumplir por si solo. La Sociedad de la Información es eminentemente global, debiendo los países de América Latina y el Caribe buscar la forma de ajustar las estrategias nacionales para cumplir con las metas y principios propuestos por los gobiernos en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. (*Ibíd*)

En fin, para construir la Sociedad de la Información en estos países, la cual, tal como se ha señalado, va mucho más allá de una simple nueva economía, es necesario favorecer un conjunto de iniciativas colectivas que puedan reconducir una nueva institucionalidad a fin de orientar un nuevo modelo de desarrollo basado en la participación y la capacidad de generación, difusión y utilización de nuevos conocimientos, además de promoverse el desarrollo de una infraestructura acorde a las exigencias de la Sociedad de la Información, se requiere de una descentralización real de las responsabilidades dejando e induciendo a que los actores participen (Valenti López, 2002).

### ***2.1 Construcción de la Sociedad de la Información en Venezuela***

En el caso concreto de Venezuela en relación con el tema de la institucionalización de la Sociedad de la Información, cabe señalar que en marzo del 2000 se crea el Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI)<sup>7</sup> con el objetivo de “diseñar estrategias en materias de tecnologías de información que permitan fomentar su implementación, proponer la formación de recursos humanos e impulsar las bases para la creación de leyes en el uso de estas tecnologías, a fines de facilitar la interconexión que permita utilizar los servicios de telecomunicaciones para el intercambio de información y la infraestructura que desarrollará el Ministerio de Ciencia y Tecnología.” (Martin y Ferraz, 2003).

En este mismo sentido, la Presidencia de la Republica, mediante el Decreto n° 825 de fecha de mayo del 2000<sup>8</sup> declaró el acceso y el uso de Internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela. Este decreto obliga a los órganos de la administración pública nacional a incluir en los planes sectoriales que realicen, así como en el desarrollo de sus actividades, metas relacionadas con el uso de Internet para facilitar la tramitación de los asuntos de sus respectivas competencias.

El referido decreto, especifica además las atribuciones y responsabilidades que tendrán los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes, Ministerio de Infraestructura y el Ministerio de Ciencia y Tecnología respecto a la elaboración de políticas e iniciativas relacionadas con la Sociedad de la Información.<sup>9</sup>

Podemos mencionar entre los avances que ha tenido Venezuela en el proceso de construcción de la Sociedad de la Información, los siguientes:

- El uso de las TIC en los procesos educativos y capacitación (TELEDUCACIÓN).
- Desarrollo de Centros Bolivarianos de Informática y Telemática (CBIT) para brindar a las escuelas y comunidad en general, espacios para desarrollar proyectos educativos mediante el uso de las TIC;<sup>10</sup> del portal educativo nacional ([www.portaleducativo.edu.ve](http://www.portaleducativo.edu.ve)) en convenio con el Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI, 2007); la Red Nacional de Actualización Docente mediante el uso educativo de la Informática y la Telemática (RENADIT, 2007).
- Desarrollado de infocentros (INFOCENTRO, 2007) y los puntos de acceso.<sup>11</sup>
- CONATEL ha desarrollado portales pictográficos a través de los cuales las comunidades puedan potenciar, estimular y desarrollar la producción de contenidos locales articulando las redes sociales y productivas.
- El Ministerio de Salud y Desarrollo Social está desarrollando bases de dato nacional para el manejo de historias médicas a nivel nacional, el sistema de automatización hospitalaria y un registro médico vía Web.
- Actualmente, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL está desarrollando en software libre el portal “Las Aplicaciones para Desarrollo de Negocios (ADN), utilizando como herramienta fundamental las TIC y el Internet.<sup>12</sup>
- Ha sido creada la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica con la finalidad de acreditar, supervisar, y controlar, en los términos previstos en el Decreto-Ley y su reglamento de creación, a los Proveedores de Servicios de Certificación públicos o privados.<sup>13</sup>

- Creación de asociaciones para la promoción y el fortalecimiento de las TIC, con la finalidad de desarrollar una industria nacional de hardware que genere computadores a bajos costos y con excelentes capacidades, al mismo tiempo que permita alcanzar otras áreas como la producción de celulares y equipos de redes de telecomunicaciones, entre otros (Martin y Ferraz, 2003).

Como se puede observar, el Estado venezolano ha venido trabajando en pro de la construcción de la Sociedad de la Información en el país, encontrándose en relación con algunas estrategias consideradas como importantes dentro de los principios fundamentales de la Sociedad de la Información establecidos en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Ginebra, 2003, en etapa de ejecución. No obstante, sentimos que en lo que respecta a la interconexión de actores poco o nada se ha realizado; tampoco en lo respecta al desarrollo de herramientas que reviertan en resultados reales el esfuerzo que realiza el Estado, para el desarrollo de una nueva economía basada en la participación, la capacidad de generación, difusión y utilización de nuevos conocimientos, por caso, el desarrollo de una política clara y cónsona con la realidad del país en materia de protección de la creatividad y de los derechos de propiedad intelectual.<sup>14</sup>

La institucionalización de la Sociedad de la Información es un proceso participativo y como tal, no puede ser impuesto de arriba hacia abajo, exige de una política en la que se estimule y eduque a la sociedad, como el agente más importante y determinante del proceso de construcción de una auténtica Sociedad de la Información integradora, que trascienda más allá de un simple proceso de intercambio de información.

### **3. Sociedad del conocimiento y propiedad intelectual**

La propia Declaración de Principios para la construcción de la Sociedad de la Información deja establecido el vínculo indisoluble existente entre este fenómeno y la propiedad intelectual al consagrar que la protección de la propiedad intelectual es importante para alentar la innovación y la creatividad en la Sociedad de la Información, y que el fomento de una verdadera participación de todos en las cuestiones de propiedad intelectual e intercambio de conocimientos mediante la

sensibilización y la creación de capacidades, es un componente esencial de una Sociedad de la Información integradora (Naciones Unidas, 2004a).

Igualmente consagra la Declaración de Principios que la creación, difusión y preservación de contenido en varios idiomas y formatos debe ser considerada altamente prioritaria en la construcción de una Sociedad de la Información integradora, prestando particular atención a la diversidad de la oferta de obras creativas y el debido reconocimiento de los derechos de los autores y artistas (Naciones Unidas, 2004a).

En estos términos, la Sociedad de la Información posee como característica intrínseca potencialidades infinitas en relación con la creación y la difusión de obras intelectuales. La asociación de las vías de información, como infraestructura del ciberespacio, permite la existencia de una inmensa red (Internet) que interconecta un elevado número de computadores en todo el planeta, poniendo a disposición de todos una colosal base de información que cada día se amplía a una velocidad sorprendente (Wachowicz, 2002).

Este fenómeno ha generado, consecuentemente, un desafío en la función reguladora que el derecho debe prestar, respecto del uso de bienes intelectuales en la red, tal como ocurrió en su momento con la aparición de los fonogramas, de la radio y la televisión.

Desde siempre, la relación entre el autor y la obra creada es fundamental en la comprensión del principio clásico para la protección de los derechos intelectuales reconocidos y protegidos por el Derecho Internacional de la Propiedad Intelectual, esto es, por los convenios de París y de Viena, en los cuales se plasma la visión del espíritu creador de obras como noción clásica en que el creador de una obra literaria, científica o artística, el autor, es una figura humana cuya mente genera siempre entidades nuevas.<sup>15</sup>

No obstante, el fenómeno de la Sociedad de la Información nos muestra situaciones en que la creación, el acceso y difusión del bien intelectual se alejan del referido principio clásico. Con la revolución tecnológica se hace posible la creación de obras sin que ningún autor humano pueda ser individualizado, por caso, una composición musical obtenida por medio de un programa de computador que, sincronizada al movimiento captado por la lente de una cámara filmadora, produce sonidos aleatorios, los cuales no son susceptibles de atribución lineal de titularidad al programador del software, o la nueva forma de creación de

programas para computadora que utilizan el lenguaje de programación Linux de dominio público.<sup>16</sup>

Casos como los referidos son muestra de los desafíos que afronta el Derecho frente a las nuevas realidades en relación con la protección de las obras en el entorno digital, las cuales, hasta la fecha han encontrado protección en el derecho de autor una vez que se encuadren bien en la categoría de obras de carácter literario científico o artístico, cualquiera que sea su género o forma de expresión y siempre que revistan originalidad, independientemente de las características del soporte material que la contenga (Parilli, 1998).

Además de los bienes intelectuales protegidos por el Derecho de autor que circulan por la red tenemos que igualmente, por Internet tiene lugar un creciente comercio electrónico por medio del cual, los signos distintivos, marcas de productos o servicios, marcas colectivas, marcas de certificación, que circulan por la red, han adquirido un valor importante para quienes participan de este tipo de mercado.

En este sentido, igualmente se plantea la necesidad de la protección de las marcas frente a las nuevas reglas que impone Internet en razón a la existencia de múltiples marcas iguales en el mundo que identifican iguales o diferentes productos y servicios; a la posibilidad de que las marcas y los nombres de dominio o direcciones en el ciberespacio, aun cuando no son lo mismo, pueden circular por caminos idénticos; al hecho de que las marcas pueden ser registradas como dominios, y de que éstos pueden igualmente ser registrados como marca.

Y de manera especial, debido al auge en el libre uso de marcas registradas o notorias como dominios, en perjuicio de los derechos de sus titulares, conflictos cuya compleja solución judicial, en aquellos casos en que la entidad que registra el nombre de dominio que se pretende se encuentra en otro país, han fomentado la creación de sistemas de solución de conflictos de una forma más ágil y económica, por caso, el Centro de Arbitraje y Mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).<sup>17</sup>

Tales circunstancias, insistimos, muestran los desafíos que plantea para los autores o titulares de los derechos que guardan relación con la comunicación, el desarrollo del comercio electrónico y el fenómeno de la Sociedad de la Información, los cuales han hecho que se retome a las fuentes de la propiedad intelectual, la función social y la finalidad que justifica su existencia, para constatar que se mantienen inalteradas en el

nuevo entorno, y que hoy, ante el reto de la construcción de una Sociedad de la Información, es necesario garantizar a la ciudadanía el equilibrio entre los derechos de los creadores y el derecho de acceso a la educación y a la cultura (Bautista, 2007).

Sin embargo, se dice que la actual regulación sobre los derechos de propiedad intelectual, pareciera adolecer de una efectiva protección de los bienes intelectuales que se introducen en el ciberespacio, los cuales pueden ser transmitidos, copiados, resumidos, permutados, y hasta adulterados, sin cualquier control por parte de su legítimo titular, y que la ciencia del derecho se encuentra en mora para dar una respuesta satisfactoria a los conflictos que la era digital presenta frente a los primados clásicos del derecho de propiedad intelectual, ya que las soluciones que el derecho debe otorgar deben estar acordes con la nueva realidad y las nuevas formas de comunicación y transmisión de datos (Wachowicz, 2002).

Dicho esto, cabe expresar que en la mayoría de los países del mundo no existe un sistema de regulación propia de Internet, a lo cual no escapa Venezuela, donde salvo las regulaciones de contenido previstos en el Decreto N° 1.204 con Fuerza de Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas,<sup>18</sup> -un ejemplo aislado de regulación, la cual no contiene previsión de forma expresa sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual en el entorno digital-, no hay regulación al respecto.

No obstante, es pertinente expresar que la ley nacional sobre Derecho de Autor de 1992, cuando enuncia las obras que resultan protegidas por el derecho de autor, establece un régimen de protección de *numerus apertus* cuando utiliza los términos “se encuentran *entre* las obras del ingenio *especialmente las siguientes*”,<sup>19</sup> y esto se ve reforzado en el contenido del artículo 4 de la Decisión 351 sobre el Régimen Común del Derecho de Autor en la Comunidad Andina de Naciones, plenamente vigente hoy en Venezuela.<sup>20</sup>

Y con relación a las bases de datos que circulan por Internet, tenemos que dentro del ordenamiento nacional, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones del año 2000, en su artículo 4<sup>21</sup> prevé una protección abierta a las formas de transmisión de datos, un cuando. En la referida ley aun cuando establece derechos de explotación de las obras tuteladas por el derecho de autor (transmisión, comunicación pública), no reconoce

ni estipula en ninguna de sus disposiciones posteriores los derechos de la propiedad intelectual.

En este sentido sólo queda señalar que la legislación nacional en el entorno digital resulta pobre respecto del establecimiento de protección para los titulares de derechos de propiedad intelectual, lo que constituye a nuestro entender una de las debilidades que presenta el desarrollo del proceso de construcción de la Sociedad del Conocimiento en Venezuela.

El esfuerzo e inversión que el Estado Venezolano ha venido realizando en infraestructura y estrategias en pro de institucionalizar la era digital, al no estar acompañada de una clara y definida política nacional de propiedad intelectual que permita una gestión efectiva del uso del conocimiento, resulta infructuoso para cumplir el fin último trazado en los objetivos de la Sociedad de la Información, esto es, utilizar el conocimiento como herramienta capaz de generar nuevos productos, procesos y servicios que determinen el desarrollo de la capacidad de competitividad creciente de los países.

### **Consideraciones finales**

La Sociedad de la Información es un proceso de reciente data, que obliga a la creación de propuestas innovadoras para resolver el problema del desarrollo en los países mediante la participación e integración de los diversos agentes nacionales e internacionales, y sobre todo poner un cierto orden mediante estrategias que necesariamente deberán ser consensuadas, siendo como es, un tema que toca transversalmente muchas de las actividades fundamentales para el desarrollo de las naciones, la educación, la modernización del estado, la salud, la competitividad de las empresas, las políticas sociales, y especialmente la protección e incentivo de la creatividad de sus nacionales, como herramienta primaria en la economía del conocimiento.

Los principios rectores de la Sociedad de la Información, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, promueven que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, que tal derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, puesto que la comunicación es vista como un proceso social fundamental, una necesidad humana básica, el fundamento de toda organización social y el eje central de la Sociedad de la Información.



En la construcción de la Sociedad de la Información, los países de la América Latina y el Caribe no pueden olvidar que la esencia de este fenómeno de carácter social es el poder transformar la información digital en un valor económico-social, en un conocimiento útil para la creación de nuevas industrias, nuevos y mejores puestos de trabajos, en fin, en un mejor nivel de vida, de ahí que en su cimentación es tan importante que la sociedad cuente con los medios tecnológicos, así como con condiciones sociales, económicas y culturales que favorezcan su institucionalización.

Por su parte, el Estado Venezolano debe visualizar la institucionalización de la Sociedad de la Información como un proceso participativo que no puede ser impuesto de arriba hacia abajo, para que el esfuerzo que viene realizando en la implantación de infraestructura se manifieste en resultados reales hacia una nueva economía construida a partir de la participación, la capacidad de generación, difusión y utilización de nuevos conocimientos, que trascienda más allá de un simple proceso de intercambio de información.

En la construcción de la Sociedad de la Información cumple un papel preponderante la creatividad del individuo, la innovación y el intercambio de conocimientos, los cuales llevan aparejados los conceptos de autores y titulares de derechos de propiedad intelectual. De ahí lo evidente del vínculo existente entre Sociedad del Conocimiento y la Propiedad Intelectual, tal y como reza la Declaración de Principios de la Sociedad de la Información.

Para la Propiedad Intelectual, el fenómeno de la Sociedad de la Información ha constituido un nuevo desafío respecto a los autores o titulares de derechos que guardan relación con la comunicación y al desarrollo del comercio electrónico, los cuales han planteado la necesidad de repensar sobre las fuentes de la propiedad intelectual, la función social y la finalidad que justifica su existencia, para constatar que se mantienen inalteradas en el nuevo entorno, y que el reto en relación con la construcción de una Sociedad de la Información, es garantizar a la ciudadanía el equilibrio entre los derechos de los creadores y el derecho de acceso a la educación y a la cultura.

## Notas

- <sup>1</sup> Es importante resaltar la convicción con la que los gobiernos del mundo concluyen la Declaración de Principios para la construcción de una Sociedad de la Información integradora, en relación con el hecho de que se está entrando colectivamente en una nueva era que ofrece enormes posibilidades, la era de la Sociedad de la Información y de una mayor comunicación humana. En esta sociedad incipiente es posible generar, intercambiar, compartir y comunicar información y conocimiento entre todas las redes del mundo. Si tomamos las medidas necesarias, pronto todos los individuos podrán juntos construir una nueva Sociedad de la Información basada en el intercambio de conocimientos y asentada en la solidaridad mundial y un mejor entendimiento mutuo entre los pueblos y las naciones. Confiamos en que estas medidas abran la vía hacia el futuro desarrollo de una verdadera Sociedad del Conocimiento. Vid. Naciones Unidas. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Documento WSIS-03/GENEVA/4-S, 12 de mayo de 2004. Disponible en: <http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/dop-es.html> Acceso en: 01 abril 2007.
- <sup>2</sup> Vid. Naciones Unidas. Asamblea General. A/RES/60/252, 27 de abril de 2006. En site de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Disponible en: <http://www.itu.int/wsis/docs/background/resolutions/60-252-es.pdf> Acceso en: 01 abril 2007.
- <sup>3</sup> United Nations. Resolution adopted by the General Assembly [*on the report of the Second Committee (A/56/558/Add.3)*] 56/183. World Summit on the Information Society. A/RES/56/183. 31 January 2002. Disponible en: [http://www.itu.int/wsis/docs/background/resolutions/56\\_183\\_unga\\_2002.pdf](http://www.itu.int/wsis/docs/background/resolutions/56_183_unga_2002.pdf) Acceso 01 abril 2007.
- <sup>4</sup> Vid. Naciones Unidas. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Disponible en: <http://www.itu.int/wsis/index-es.html> Acceso en: 01 abril 2007.
- <sup>5</sup> Vid. Naciones Unidas. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Primera Fase: 10-12 diciembre 2003. Disponible en: <http://www.itu.int/wsis/geneva/index-es.html> Acceso en: 01 abril 2007.
- <sup>6</sup> Vid. Naciones Unidas. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Plan de Acción. Documento WSIS-03/GENEVA/5-S, 12 de mayo de 2004. Disponible en: [http://www.itu.int/dms\\_pub/itu-s/md/03/wsis/doc/S03-WSIS-DOC-0005!MSW-S.doc](http://www.itu.int/dms_pub/itu-s/md/03/wsis/doc/S03-WSIS-DOC-0005!MSW-S.doc) Acceso en: 01 abril 2007.
- <sup>7</sup> Vid. Naciones Unidas. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. SEGUNDA FASE DE LA CMSI, 16-18 DE NOVIEMBRE DE 2005, TÚNEZ. Disponible en: <http://www.itu.int/wsis/tunis/index-es.html> Acceso en: 01 abril 2007; Naciones Unidas. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Compromiso de Túnez. Documento WSIS-

05/TUNIS/DOC/7-S, 28 de junio de 2006. Disponible en: <http://itu.int/wsis/docs2/tunis/off/7-es.doc> Acceso en: 01 abril 2007; Naciones Unidas. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. AGENDA DE TÚNEZ PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Documento WSIS-05/TUNIS/DOC/6(Rev.1)-S, 28 de junio de 2006. Disponible en: <http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1-es.doc> Acceso en: 01 abril 2007.

<sup>8</sup> Vid. Valenti López. Pablo. op. cit.

<sup>9</sup> Vid. Valenti López. Pablo. op. cit.

<sup>10</sup> Vid. Valenti López. Pablo. op. cit.

En la Declaración de Principios de la Sociedad de la Información expresamente se reconoce que la construcción de una Sociedad de la Información integradora requiere nuevas modalidades de solidaridad, asociación y cooperación entre los gobiernos y demás partes interesadas, es decir, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales. Reconociendo que el ambicioso objetivo de la presente Declaración - colmar la brecha digital y garantizar un desarrollo armonioso, justo y equitativo para todos- exigirá un compromiso sólido de todas las partes interesadas, hacemos un llamamiento a la solidaridad digital en los planos nacional e internacional. Vid. Naciones Unidas. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Documento WSIS-03/GENEVA/4-S, op. cit.

<sup>11</sup> Igualmente, la Declaración de Principios de la Sociedad de la Información expresa el empeño por parte de los gobiernos en dejar materializado la visión común sobre una Sociedad de la Información para las generaciones presentes y futuras. Reconocen igualmente que los jóvenes, como fuerza de trabajo del futuro, son los principales creadores de las TIC y también los primeros que las adoptan. En consecuencia, deben fomentarse sus capacidades como estudiantes, desarrolladores, contribuyentes, empresarios y encargados de la adopción toma de decisiones. Debemos centrarnos especialmente en los jóvenes que no han tenido aún la posibilidad de aprovechar plenamente las oportunidades que brindan las TIC. También estamos comprometidos a garantizar que en el desarrollo de las aplicaciones y la explotación de los servicios de las TIC se respeten los derechos de los niños y se vele por su protección y su bienestar. Vid. Naciones Unidas. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Documento WSIS-03/GENEVA/4-S, op. cit.

<sup>12</sup> Se ha afirmado que en realidad Internet no es una tecnología, Internet representa una nueva forma de organización de la producción, lo que en su momento, con la Revolución Industrial, representó la fábrica como medio para organizar la producción en masa. Lo que era antes la fábrica,

hoy lo es Internet, pero con una diferencia, la fábrica se concentraba fundamentalmente, en las actividades productivas de bienes; hoy en día, Internet incide, sí, en la producción, pero también en la organización de los servicios, de los gobiernos, de actividades sociales como la educación, la salud, etcétera. Vid. CASTELLS, Manuel. La era de la información. Economía, Sociedad y Cultura. Madrid: Alianza. 1998.

En la Declaración de Principios de la Sociedad de la Información, en forma expresa queda señalado que los estados y gobiernos reconocen que las TIC deben considerarse un medio, y no un fin en sí mismas. En condiciones favorables, estas tecnologías pueden ser un instrumento eficaz para acrecentar la productividad, generar crecimiento económico, crear empleos y fomentar la ocupabilidad, así como para mejorar la calidad de la vida de todos. Pueden, además, promover el diálogo entre las personas, las naciones y las civilizaciones. Vid. Naciones Unidas. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Documento WSIS-03/GENEVA/4-S. op. cit.

<sup>13</sup> Vid. Valenti López. Pablo. op. cit.

<sup>14</sup> Tal como ocurrió en los momentos de la Revolución Industrial, que no fue solamente un profundo cambio tecnológico, sino que supuso una profunda transformación social que obligó a un repensar de las instituciones que regulaban la acción colectiva, la revolución digital también está exigiendo esa nueva definición.

<sup>15</sup> Vid. Naciones Unidas. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Documento WSIS-03/GENEVA/4-S, op. cit.

<sup>16</sup> Vid. Naciones Unidas. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Documento WSIS-03/GENEVA/4-S, op. cit.

<sup>17</sup> Vid. Caso de Ecuador. Disponible en: [http://www.conatel.gov.ec/website/conectividad/sociedad/libro\\_blanco/libro\\_blanco\\_sociedad\\_informacion.pdf](http://www.conatel.gov.ec/website/conectividad/sociedad/libro_blanco/libro_blanco_sociedad_informacion.pdf) Acceso en: 20/04/2007.

<sup>18</sup> Vid. Valenti López. Pablo. op. cit.

<sup>19</sup> Vid. MARTIN HILBERT, Sebastian Bustos; FERRAZ, João Carlos. Estrategias nacionales para la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe. En: *Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL*. LC/R.2109, 26 de noviembre de 2003, p. 25-26. Disponible en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/5/13815/Estrategias.pdf> Acceso en: 20/04/2007.

<sup>20</sup> Vid. Martín Hilbert, Sebastian Bustos; Ferraz, João Carlos. op. cit., p. 30.

<sup>21</sup> Mientras gran parte de la discusión en Europa y Estados Unidos se centra sobre temas mas avanzados, como la privacidad, confianza del consumidor y la legalidad de las actividades digitales, en América Latina y el Caribe la preocupación sobre el acceso y la conectividad a las TIC

domina las estrategias nacionales. Vid. Martín Hilbert, Sebastian Bustos; Ferraz, João Carlos. op. cit., p. 30.

<sup>22</sup> Ibidem.

<sup>23</sup> Ibidem.

<sup>24</sup> Vid. Valenti López. Pablo. op. cit.

<sup>25</sup> El CNTI es una institución adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática que tiene como razón de ser potenciar los esfuerzos que en materia de informática se desarrollen en el sector Gobierno y en las Comunidades Organizadas con el fin de contribuir a la eficiencia y efectividad del Estado, así como impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad nacional del sector de las Tecnologías de la Información. Vid. Centro Nacional de Tecnologías de Información. En site: Gobierno Bolivariano de Venezuela. Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Información. Disponible en: <http://www.cnti.gob.ve/vision.html> Acceso en: 01 abril 2007.

<sup>26</sup> Vid. Martín Hilbert, Sebastian Bustos; Ferraz, João Carlos. op. cit., p. 68.

<sup>27</sup> Con la aprobación del Decreto 825, elaborado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), sobre el uso de Internet como política prioritaria para el desarrollo del país -publicado el pasado lunes 22 en Gaceta Oficial N° 36.955- se prevé la instauración de incentivos fiscales para la instalación y suministro de bienes y servicios relacionados con el acceso y uso de Internet destinados a su aplicación para el desarrollo cultural, económico, social y político de Venezuela. CONATEL, como órgano regulador de las telecomunicaciones, diseñó el referido decreto en conjunto con los entes vinculados a su contenido y se encargará de hacerle seguimiento a fin de cumplir con esta meta que contribuirá con uno de los objetivos principales del Plan Nacional de Telecomunicaciones, como insertar a Venezuela dentro del concepto global de Sociedad del Conocimiento. Vid. Venezuela. Decreto 825 de Mayo del 2000. Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/noticia25.htm> Acceso en: 01 abril 2007.

<sup>28</sup> El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes tendrá la responsabilidad de proponer y realizar las estrategias con el objetivo de instruir sobre el uso de Internet y comercio, y en coordinación con los Ministerios de Infraestructura, Planificación y Desarrollo y Ciencia y Tecnología presentará un plan anual con el objetivo de proveer conexión a Internet a los planteles educativos y bibliotecas públicas del país. El Ministerio de Infraestructura trabajará y otorgará los requisitos administrativos necesarios para prestar servicios de acceso a Internet de forma expedita. Al Ministerio de Ciencia y Tecnología se le encomendó la responsabilidad promover activamente el desarrollo del material

académico, científico y cultural para lograr un acceso adecuado y uso efectivo de Internet, a los fines de establecer un ámbito para la investigación. Vid. Artículos 5° y siguientes del Decreto 825 de Mayo del 2000; Venezuela. Decreto 737 de Marzo del 2000. Disponible en: <http://www.cnti.ve/documentos/Decreto737.pdf>

<sup>29</sup> Los CBIT son centros educativos dotados de recursos multimedia e informáticos orientados a la formación integral, continua y permanente de alumnos, docentes y de la comunidad en general mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Por disposición del Decreto N° 825, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática FUNDABIT, creada mediante el Decreto N° 1.193 el 6 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.137 el 9 de febrero de 2001, tiene la misión de incorporar las TIC en el proceso educativo para contribuir con la formación integral de la persona. Vid. Fundación Bolivariana de Informática y Telemática. Disponible en: [http://fundabit.me.gob.ve/index.php?option=com\\_content&task=view&id=63&Itemid=78](http://fundabit.me.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=63&Itemid=78) Acceso en: 01 abril 2007.

<sup>30</sup> Vid. Centro Nacional de Tecnologías de Información. Portal Educativo Nacional. En site: Gobierno Bolivariano de Venezuela. Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Información. Disponible en: [http://www.cnti.gob.ve/cnti\\_docmgr/interna\\_proyectos.html?categoria=182](http://www.cnti.gob.ve/cnti_docmgr/interna_proyectos.html?categoria=182) Acceso en 01 abril 2007.

<sup>31</sup> Vid. Red Nacional de Actualización Docente mediante la Informática y la Telemática. En site: Gobierno Bolivariano de Venezuela. Ministerio del Poder Popular para la Educación. Disponible en <http://renadit.me.gov.ve/index.php> Acceso 01 abril 2007.

<sup>32</sup> Vid. Gerencia Social del Conocimiento en INFOCENTRO. En site: Centro Nacional de Tecnologías de Información. Gobierno Bolivariano de Venezuela. Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Información. Disponible en: [http://www.cnti.gob.ve/cnti\\_docmgr/detalle\\_proyectos.html?categoria=117](http://www.cnti.gob.ve/cnti_docmgr/detalle_proyectos.html?categoria=117) Acceso en: 01 abril 2007.

<sup>33</sup> Se han instalado 53 puntos de acceso en los Estados Barinas, Táchira, Mérida, Apure, Amazonas, Carabobo, Bolívar, Delta Amacuro, Cojedes, Lara, Distrito Capital, Sucre, Monagas y Zulia.

<sup>34</sup> Desde el año 2002, el Ministerio de Planificación y Desarrollo, entre cuyas funciones se encuentran la regulación, formulación y seguimiento de las políticas de planificación, el desarrollo institucional, económico y social del país y la coordinación y compatibilización de los diversos programas sectoriales, estatales y municipales, ha iniciado intentos por coordinar las acciones que realizan las entidades involucradas en el tema. Por tales motivos, este Ministerio ha impulsado la discusión en el

Gobierno referida a la utilización de software de código abierto en todas las dependencias de la administración pública con el objetivo de disminuir los costos en el uso de estas tecnologías. Vid. VENEZUELA. Decreto N° 3.390 de fecha 23 de diciembre de 2004. Gaceta oficial N° 38.095 de fecha 28/ 12/ 2004. Disponible en: <http://www.gobierno.ve/docMgr/sharedfiles/Decreto3390.pdf> Acceso 01 abril 2007.

<sup>35</sup> La Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) es un servicio autónomo creado mediante el Decreto-Ley N° 1.024 de fecha 10 de febrero de 2001, de Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148 del 28 de febrero de 2001. Posee autonomía presupuestaria, administrativa, financiera y de gestión en las materias de su competencia. Vid. SUCERTE. Disponible en: [http://www.suscerte.gob.ve/index.php?option=com\\_content&task=view&id=14&Itemid=33](http://www.suscerte.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=14&Itemid=33) Acceso 01 abril 2007.

<sup>36</sup> Martin Hilbert, Sebastian Bustos y João Carlos Ferraz. op. cit.

<sup>37</sup> El producto final resultante de la creatividad intelectual una vez materializado en su expresión en el soporte material que lo sustenta, por caso, la inmensa red conocida como Internet, circula como cualquier otro bien en el mercado, y los beneficios económicos que ésta puede generar corresponden, como derecho humano, a su creador intelectual o a sus legítimos causahabientes. La protección de los derechos de la propiedad intelectual, en este sentido constituye una nueva riqueza que participa en el juego comercial, lo que significa un estímulo significativo para incrementar la invención y con ella el desarrollo social, económico y cultural de la nación.

<sup>38</sup> Vid. Numeral 42 de la Declaración de Principios. En: Naciones Unidas. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Documento WSIS-03/GENEVA/4-S. op. cit.

<sup>39</sup> Vid. Numeral 53 de la Declaración de Principios. En: Naciones Unidas. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Documento WSIS-03/GENEVA/4-S. op. cit.

<sup>40</sup> Vid. Wachowicz, Marcos. Los paradigmas de la Sociedad de la Información y el derecho informático. En: Propiedade Intelectuale e Internet. Curitiba, Brasil: Jurua. 2002, p. 92-104.

<sup>41</sup> El bien intelectual tiene su origen en el ingenio o talento del hombre y es el producto de la creatividad intelectual de una persona individual o de una comunidad autóctona ancestral.

<sup>42</sup> Linux fue creado, desarrollado y disponibilizado (sic) por incontables analistas de sistemas, sin que ninguno de estos posea individual o colectivamente la propiedad intelectual sobre él. Cuando se disponibiliza el programa Linux por Internet, se hace visible la relación del individuo,

analista de sistemas, que crea un software específico a partir de un lenguaje de programación, Linux. De esta manera, al mismo tiempo que se apropia de un conocimiento de la red, este individuo crea un nuevo programa, cuya titularidad le pertenecerá. Vid. Wachowicz, Marcos. op. cit., p. 92.

<sup>43</sup> Vid. Antequera Parilli, Ricardo. Derecho de autor. Tomo I. Caracas: Editorial Venezolana, C.A., 1998, p. 153.

<sup>44</sup> El procedimiento de solución de controversias de la OMPI presta servicio a una amplia gama de usuarios (por intermedio del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI), que van de las marcas notoriamente conocidas a pequeñas empresas y organizaciones, así como a particulares. Entre las categorías abarcadas por los procedimientos figuran los productos de lujo, las personas famosas, el mundo del espectáculo, la hostelería, los deportes, el juego y las empresas farmacéuticas. Además, se han visto involucradas en las controversias varias organizaciones caritativas e instituciones educativas. Disponible en: [http://www.wipo.int/pressroom/es/articles/2007/article\\_0014.html](http://www.wipo.int/pressroom/es/articles/2007/article_0014.html)

<sup>45</sup> Bautista, Eduardo. Los desafíos de la propiedad intelectual en la Sociedad del Conocimiento, p. 6. Disponible en: [www.realinstitutoelcano.org/materiales/docs/BautistaClubSigloXXI.pdf](http://www.realinstitutoelcano.org/materiales/docs/BautistaClubSigloXXI.pdf) Acceso 01 abril 1007.

<sup>46</sup> Wachowicz, Marcos. op. cit., p. 94-95.

<sup>47</sup> El presente Decreto-Ley tiene por objeto otorgar y reconocer eficacia y valor jurídico a la Firma Electrónica, al Mensaje de Datos y a toda información inteligible en formato electrónico, independientemente de su soporte material, atribuible a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como regular todo lo relativo a los Proveedores de Servicios de Certificación y los Certificados Electrónicos. Vid. Venezuela. Decreto con fuerza de Ley N° 1204, sobre Mensajes de Datos y

Firmas Electrónicas. Gaceta Oficial Número: 37148 del 28 de febrero de 2001. Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/dmdfe.htm> Acceso 01 abril 2007.

<sup>48</sup> Artículo 2° Ley sobre Derecho de Autor: “Se consideran comprendidas entre las obras del ingenio a que se refiere el artículo anterior, especialmente las siguientes: los libros, folletos y otros escritos literarios, artísticos y científicos, incluidos los programas de computación, así como su documentación técnica y manuales de uso; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático-musicales, las obras coreográficas y pantomímicas cuyo movimiento escénico se haya fijado por escrito o en otra forma; las composiciones musicales con o sin palabras; las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales expresadas por cualquier procedimiento; las obras de dibujo, pintura, arquitectura, grabado o litografía; las obras



de arte aplicado, que no sean meros modelos y dibujos industriales; las ilustraciones y cartas geográficas; los planos, obras plásticas y croquis relativos a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias; y, en fin, toda producción literaria, científica o artística susceptible de ser divulgada o publicada por cualquier medio o procedimiento.” Vid. VENEZUELA. Ley Sobre Derecho de Autor, del 14 de agosto 1993. Disponible en: <http://www.analitica.com/bitbliblioteca/congreso/venezuela/default.asp> Acceso en: 01 abril 2007.

- <sup>49</sup> Artículo 4.- “La protección reconocida por la presente Decisión recae sobre todas las obras literarias, artísticas y científicas que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocer, y que incluye, entre otras, las siguientes: a) Las obras expresadas por escrito, es decir, los libros, folletos y cualquier tipo de obra expresada mediante letras, signos o marcas convencionales; b) Las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; c) Las composiciones musicales con letra o sin ella; d) Las obras dramáticas y dramático-musicales; e) Las obras coreográficas y las pantomimas; f) Las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales expresadas por cualquier procedimiento; g) Las obras de bellas artes, incluidos los dibujos, pinturas, esculturas, grabados y litografías; h) Las obras de arquitectura; i) Las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; j) Las obras de arte aplicado; k) Las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y las obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias; l) Los programas de ordenador; ll) Las antologías o compilaciones de obras diversas y las bases de datos, que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones personales.” Vid. Comisión del Acuerdo de Cartagena. Decisión 351. Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. Web site Comunidad Andina de Naciones. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/normativa/dec/d351.htm> Acceso en: 20/04/2007.

- <sup>50</sup> Artículo 4.- Se entiende por telecomunicaciones toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos, u otros medios electromagnéticos afines, *inventados o por inventarse*. Los reglamentos que desarrollen esta Ley podrán reconocer de manera específica *otros medios o modalidades que pudieran surgir en el ámbito de las telecomunicaciones* y que se encuadren en los parámetros de esta Ley (itálico nuestro). Vid. Venezuela. Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Gaceta Oficial Nº 36.920 de fecha 28 de marzo del año 2000.

## Referencias bibliográficas

- Castells, M. *La era de la información. Economía, Sociedad y Cultura*. Madrid: Alianza Editorial. 1998.
- Parilli, Ricardo. *Derecho de autor*. Tomo I. Caracas: Editorial Venezolana, C.A., 1998.
- Wachowicz, Marcos. Los paradigmas de la sociedad de la información y el derecho informático. En: *Propiedad Intelectuale e Internet*. Curitiba, Brasil: Jurua. 2002.

## Rereferencias de internet

- Bautista, Eduardo. *Los desafíos de la propiedad intelectual en la Sociedad del Conocimiento*, p. 6. Disponible en: [www.realinstitutoelcano.org/materiales/docs/BautistaClubSigloXXI.pdf](http://www.realinstitutoelcano.org/materiales/docs/BautistaClubSigloXXI.pdf) Acceso 01 abril 1007.
- Centro Nacional de Tecnologías de Información. En Web site: Gobierno Bolivariano de Venezuela. Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Información. Disponible en: <http://www.cnti.gob.ve/vision.html> Acceso en: 01 abril 2007.
- \_\_\_\_\_. Portal Educativo Nacional. En site: Gobierno Bolivariano de Venezuela. Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Información. Disponible en: [http://www.cnti.gob.ve/cnti\\_docmgr/interna\\_proyectos.html?categoria=182](http://www.cnti.gob.ve/cnti_docmgr/interna_proyectos.html?categoria=182) Itamente prioritariasatos debenAcceso en 01 abril 2007.
- \_\_\_\_\_. Gerencia Social del Conocimiento en INFOCENTRO. En Web site: Gobierno Bolivariano de Venezuela. Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Información. Disponible en: [http://www.cnti.gob.ve/cnti\\_docmgr/detalle\\_proyectos.html?categoria=117](http://www.cnti.gob.ve/cnti_docmgr/detalle_proyectos.html?categoria=117) Acceso en: 01 abril 2007.
- Comisión del Acuerdo de Cartagena. Decisión 351. Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. Web site Comunidad Andina de Naciones. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/normativa/dec/d351.htm> Acceso en: 20/04/2007.
- Ecuador. Libro blanco de la Sociedad de la Información. Disponible en: [http://www.conatel.gov.ec/website/conectividad/sociedad/libro\\_blanco/libro\\_blanco\\_sociedad\\_informacion.pdf](http://www.conatel.gov.ec/website/conectividad/sociedad/libro_blanco/libro_blanco_sociedad_informacion.pdf) Acceso en: 01 abril 2007.
- Fundación Bolivariana de Informática y Telemática. Disponible en: [http://fundabit.me.gob.ve/index.php?option=com\\_content&task=view&id=63&Itemid=78](http://fundabit.me.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=63&Itemid=78) Acceso en: 01 abril 2007.
- Ecuador. Caso de Ecuador. Disponible en: [http://www.conatel.gov.ec/website/conectividad/sociedad/libro\\_blanco/libro\\_blanco\\_sociedad\\_informacion.pdf](http://www.conatel.gov.ec/website/conectividad/sociedad/libro_blanco/libro_blanco_sociedad_informacion.pdf) Acceso en: 20/04/2007.
- Martín Hilbert, Sebastian Bustos; Ferraz, João Carlos. Estrategias nacionales para la sociedad de la información en América Latina y el Caribe. En:

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. LC/R.2109*, 26 de noviembre de 2003. Disponible en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/5/13815/Estrategias.pdf> Acceso en: 20/04/2007.
- Naciones Unidas. Asamblea General. A/RES/60/252, 27 de abril de 2006. En Web site de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Disponible en: <http://www.itu.int/wsis/docs/background/resolutions/60-252-es.pdf> Acceso en: 01 abril 2007.
- \_\_\_\_\_. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Documento WSIS-03/GENEVA/4-S, 12 de mayo de 2004. Disponible en: <http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/dop-es.html> Acceso en: 01 abril 2007.
- \_\_\_\_\_. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Disponible en: <http://www.itu.int/wsis/index-es.html> Acceso en: 01 abril 2007.
- \_\_\_\_\_. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Primera Fase: 10-12 diciembre 2003. Disponible en: <http://www.itu.int/wsis/geneva/index-es.html> Acceso en: 01 abril 2007.
- \_\_\_\_\_. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Plan de Acción. Documento WSIS-03/GENEVA/5-S, 12 de mayo de 2004. Disponible en: [http://www.itu.int/dms\\_pub/itu-s/md/03/wsis/doc/S03-WSIS-DOC-0005!!MSW-S.doc](http://www.itu.int/dms_pub/itu-s/md/03/wsis/doc/S03-WSIS-DOC-0005!!MSW-S.doc) Acceso en: 01 abril 2007.
- \_\_\_\_\_. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. SEGUNDA FASE DE LA CMSI, 16-18 DE NOVIEMBRE DE 2005, TÚNEZ. Disponible en: <http://www.itu.int/wsis/tunis/index-es.html> Acceso en: 01 abril 2007.
- \_\_\_\_\_. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Compromiso de Túnez. Documento WSIS-05/TUNIS/DOC/7-S, 28 de junio de 2006. Disponible en: <http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/7-es.doc> Acceso en: 01 abril 2007.
- \_\_\_\_\_. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. AGENDA DE TÚNEZ PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Documento WSIS-05/TUNIS/DOC/6(Rev.1)-S, 28 de junio de 2006. Disponible en: <http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1-es.doc> Acceso en: 01 abril 2007.
- \_\_\_\_\_. Resolution adopted by the General Assembly (A/56/558/Add.3) 56/183. World Summit on the Information Society. A/RES/56/183. 31 January 2002. Disponible en: [http://www.itu.int/wsis/docs/background/resolutions/56\\_183\\_unga\\_2002.pdf](http://www.itu.int/wsis/docs/background/resolutions/56_183_unga_2002.pdf) Acceso 01 abril 2007.
- Red Nacional de Actualización Docente mediante la Informática y la Telemática. En Web site: Gobierno Bolivariano de Venezuela. Ministerio del Poder Popular para la Educación. Disponible en <http://renadit.me.gov.ve/index.php> Acceso 01 abril 2007.

- SUCERTE. Disponible en: [http://www.suscerte.gob.ve/index.php?option=com\\_content&task=view&id=14&Itemid=33](http://www.suscerte.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=14&Itemid=33) Acceso 01 abril 2007.
- Valenti López, Pablo. La Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe: TICs y un nuevo Marco Institucional. En: Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, sociedad e Innovación, número 2 / Enero - Abril 2002. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la ciencia v la cultura. Disponible en: <http://www.oei.es/revistactsi/numero2/valenti.htm#1> Acceso en: 23/04/2007.
- Venezuela. Decreto 737 de Marzo del 2000. Disponible en: <http://www.cnti.ve/documentos/Decreto737.pdf>
- Venezuela. Decreto 825 de Mayo del 2000. Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/noticia25.htm> Acceso en: 01 abril 2007.
- Venezuela. Decreto con fuerza de Ley N° 1204, sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. Gaceta Oficial Número: 37148 del 28 de febrero de 2001. Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/dmdfe.htm> Acceso 01 abril 2007.
- Venezuela. Decreto N° 3.390 de fecha 23 de diciembre de 2004. Gaceta oficial N° 38.095 de fecha 28/ 12/ 2004. Disponible en: <http://www.gobiernoenlinea.ve/docMgr/sharedfiles/Decreto3390.pdf> Acceso 01 abril 2007.
- Venezuela. Ley Sobre Derecho de Autor, del 14 de agosto 1993. Disponible en: [http://www.analitica.com/bitbliblioteca/congreso\\_venezuela/default.asp](http://www.analitica.com/bitbliblioteca/congreso_venezuela/default.asp) Acceso en: 01 abril 2007.